



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-SP-40/2020.

RECURRENTES: C. LEONOR SANTOS  
NAVARRO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA.

#### INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL EXPEDIENTE REMITIDO POR PARTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE EL CUAL REENCAUZA A ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DE SONORA, EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDO POR LA C. LEONOR SANTOS NAVARRO, EN CONTRA DE: *"ACUERDO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020, EN EL QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DETERMINO POR UNANIMIDAD REMOVERME Y/O NO RATIFICARME EN EL CARGO DE SECRETARIA EJECUTIVA, INTERRUMPIÉNDOSE MI DERECHO POLÍTICO ELECTORAL PARA INTEGRAR DICHO INSTITUTO."*.



**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, REENCAUZANDO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PARA QUE SEA ESTE TRIBUNAL QUIEN CONOZCA Y RESUELVA SOBRE EL MISMO... SE RECIBE EL REENCAUZAMIENTO PARA SER CONOCIDO COMO JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO...

SE TIENEN POR RECIBIDAS TODAS LAS DOCUMENTALES REMITIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE A LA SALA DE REFERENCIA, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS... ASIMISMO SE TIENE A LA RECORRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-SP-40/2020... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, **SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX) , A LA QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.-----

  
**LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR**  
**ACTUARIA**



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a veinticinco de diciembre de dos mil veinte, doy cuenta con cédula de notificación electrónica signada por el Licenciado Jacobo Gallegos Ochoa, Actuario de Sala Superior, a la que anexa copia certificada del Acuerdo de Sala de fecha diecisiete de diciembre del año en curso, dictado por las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibida vía sistema de notificaciones; asimismo, se da cuenta con oficio TEPJF/SGA/AJ/1391/2020, suscrito por el Licenciado Jorge Armando Hernández González, Titular de la Oficina de Actuarios de la referida Sala, mediante el cual remite a este Tribunal el oficio SG-SGA-OA-617/2020, signado por la Actuaría adscrita a la Sala Regional de ese Tribunal Electoral correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con Sede en Guadalajara, Jalisco y anexos, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de mérito; de igual manera, se da cuenta con los oficios IEE/PRESI-671/2020 e IEE/PRES-0670/2020, signados por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante los cuales en el primero de ellos remitió un medio de impugnación, constancias de trámite y un escrito de tercero interesado, entre otras documentales; en el segundo, un informe circunstanciado.

**CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Visto el primer recurso de cuenta, suscrito por el Licenciado Jacobo Gallegos Ochoa, Actuario de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notifica y adjunta el Acuerdo de Sala de fecha diecisiete del mes y año que transcurren, dictado por las magistradas y magistrados integrantes de dicha Sala Superior, en el expediente SUP-JDC-10237/2020, que resuelve la competencia formal, improcedencia y a su vez reencauzamiento a este Tribunal Electoral de Sonora, para que sea este Órgano Jurisdiccional que valore y resuelva en plena jurisdicción del presente medio de impugnación; asimismo, visto el oficio TEPJF/SGA/AJ/1391/2020, suscrito por el Licenciado Jorge Armando Hernández González, Titular de la Oficina de Actuario de Sala Superior, se le tiene remitiendo Oficio SG-SGA-OA-617/2020 signado por la Actuaría adscrita a esa Sala Regional, anexos y cuaderno de antecedente número 117/2020, así como una guía de mensajería, en 606 fojas; téngase por recibida la notificación, acuerdo de sala, oficios y constancias originales que integran el expediente de referencia.

Por otro lado, en atención a la recepción de las documentales que integran el expediente SUP-JDC-10237/2020, promovido por la ciudadana Leonor Santos Navarro,

en contra del “Acuerdo de fecha **26 DE NOVIEMBRE DEL 2020**, en el que el **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana** determino por unanimidad removerme y/o no ratificarme en el cargo de Secretaria Ejecutiva, **interrumpiéndose mi derecho político electoral para integrar dicho Instituto.**”, señalando como autoridad responsable al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; por lo que, en cumplimiento al acuerdo de sala de referencia y en salvaguarda de los actos y resoluciones sujetos a los principios de constitucionalidad y legalidad, se procede a recibir el reencauzamiento del medio de impugnación para que sea conocido como Juicio Ciudadano, competencia de este Tribunal Electoral Local.

De Igual manera visto el oficio IEE/PRESI-0671/2020, signado por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se tiene por recibidas todas las documentales presentadas por la autoridad señalada como responsable, con motivo de la interposición del medio de impugnación y que han sido remitidas por Sala Superior al reencauzar dicho medio de impugnación, las cuales se ordenan agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Como lo solicita la autoridad responsable Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 35, colonia Centro, código postal 83000, de esta ciudad, y autorizando en los más amplios términos a los Licenciados Nery Ruíz Arvizu, Scarlett Cristina Soto Nubes, Vezna Lily Urbina Mladosich y María Fernanda Romo Gaxiola.

Por otro lado, en cuanto a la recurrente se le tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Dr. Pesqueria No. 124, colonia Prados del Centenario, Hermosillo, Sonora, autorizando la dirección de correo electrónico [notificaciones@rpaasociados.com](mailto:notificaciones@rpaasociados.com), así como a los abogados y coadyuvantes para los mismos efectos, los Licenciados Antonio Romero Peñuñurí, Luis Valenzuela Méndez, Guillermo Valenzuela Méndez, Jesús Antonio Márquez Lúa, Rosario Carolina Gudiño Fernández, Rogelio Alcaraz Gutiérrez, Jorge Luis Rentería Valenzuela, Miguel Ángel Herrera Arellano, Weesly Citlaly Castro Félix, Isidro Celaya Flores y Raymundo Salim Zaied Valenzuela.

Así mismo, visto el oficio IEE/PRESI-670/2020, emitido por Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, se le tiene presentado informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JDC-SP-40/2020**; háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327, del ordenamiento legal en cita.

Notifíquese la anterior determinación a los interesados mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, en términos de los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"**

